

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 27 DE JULIO DE 2000

Nº 24,105

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 131

(De 18 de julio de 2000)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE ATUN, CAPTURADO EN EL AREA DEL OCEANO PACIFICO ORIENTAL (OPO).” PAG. 1

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 164

(De 25 de julio de 2000)

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ENTIDAD AUTONOMA DEL ESTADO, RECTORA EN LA MATERIA DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.” PAG. 10

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

RESOLUCION Nº 50-2000-D.G.

(De 26 de junio de 2000)

“DESIGNESE AL SEÑOR HECTOR ALVAREZ FUNCIONARIO DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES LA TAREA DE INVESTIGAR EL ESTATUS ACTUAL DE LA FEDERACION PANAMEÑA DE GIMNASIA, SOBRE EL CUAL DEBERA REUNIR TODOS LOS ANTECEDENTES EN FORMA DOCUMENTADA.” PAG. 10

RESOLUCION Nº 51-2000-D.G.

(De 27 de junio de 2000)

“SOLO PODRAN EJERCER EL DERECHO A VOTO A TRAVES DE LA REPRESENTACION DE UN TUTOR LOS MENORES DE 18 AÑOS EN LA DISCIPLINA DE NATACION.” PAG. 12

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No.131

(de 18 de julio de 2000)

“Por el cual se establece un Sistema de Verificación y Seguimiento de Atún, capturado en el área del Océano Pacífico Oriental (OPO)”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA DE PANAMA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que mediante Ley N°75 del 10 de noviembre de 1998, se aprueba el acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, firmado en Washington, D.C. del 21 de marzo de 1998;

Que el Decreto Ley No. 17 de 9 de julio de 1959, faculta al Organo Ejecutivo para reglamentar por medio de Decretos Ejecutivos, la pesca de los buques bajo jurisdicción panameña y en particular, entre otros, señalar las restricciones que fuere necesario imponer en cuanto a los métodos y artes de pesca permitidos.

Que es necesario establecer un Sistema de Verificación y Seguimiento del Atún, capturado en el area del Océano Pacifico Oriental (OPO) por buques que pescan bajo el Acuerdo sobre el Programa Internacional de Conservación de Delfines (PICD)

Que los objetivos del Sistema de Verificación y Seguimiento del Atún, son distinguir entre el atún capturado en lances en los que no resulten delfines muertos, ni gravemente heridos y el atún capturado en lances en los que si resulten delfines muertos o gravemente heridos, desde el momento de su captura, durante la descarga, almacenamiento, transferencia y procesamiento.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar a la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros de LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, como la Autoridad Nacional competente que regulará el Programa de Verificación y Seguimiento del Atún.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos del presente Decreto Ejecutivo los términos siguientes significan:

- (a) Atún dolphin safe es atún capturado en lances en los que no hay delfines muertos ni gravemente heridos;
- (b) Atún no dolphin safe es atún capturado en lances en los que si hay delfines muertos o gravemente heridos,
- (c) Area del Acuerdo es la zona abarcada por el APICD;

- (d) APICD es el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines;
- (e) Parte o Partes son las Partes del APICD;
- (f) Estado es un Estado soberano o una organización regional de integración económica a la cual sus Estados miembros han transferido competencia sobre asunto materia del APICD;
- (g) Autoridad Nacional es el departamento de gobierno u otra entidad designado por cada Parte responsable de la ejecución y operación del programa de seguimiento y verificación descrito en este documento;
- (h) CIAT es la Comisión Interamericana del Atún Tropical;
- (i) Secretariado es el personal de la CIAT;
- (j) Capitán es la persona a bordo del buque con la responsabilidad legal del buque en el mar y en puerto;
- (k) Ingeniero de máquinas es la persona a bordo del buque responsable de la preparación de las bodegas y de la carga de la captura en las bodegas preparadas;
- (l) Observador es la persona asignada al buque por la CIAT o el programa de observadores nacional o de una parte, para observar las actividades de pesca del buque;
- (m) Buque incluye cualquier buque que capture, almacene, o transporte atún abarcado por este programa de seguimiento y verificación;
- (n) Bodega incluye cualquier compartimiento en un buque cerquero en el que se almacene atún en una solución de salmuera congeladora;
- (ñ) Lance es la acción de calar y cobrar la red de cerco para capturar atún;
- (o) Contenedor es cualquier contenedor usado para almacenar atún después de la descarga, durante el almacenaje en frío, o para transporte al procesamiento;
- (p) Embolsamiento es aquella parte del proceso de pesca en la cual se reduce el cerco formado por la red a manera de bolsa para concentrar las capturas cerca de la superficie del agua a fin de cargarla a bordo de la embarcación;
- (q) OPO el área del Océano Pacífico Oriental que se encuentra limitada por el litoral de América del Norte, Central y del

Sur y por las siguientes líneas: el paralelo de los 400 de latitud Norte, desde la costa de América del Norte, hasta su intersección con el meridiano de los 150' de longitud Oeste; del meridiano de los 150' de longitud oeste, hasta su intersección con el paralelo de los 40' de latitud Sur; y este último paralelo, hasta su intersección con la costa de América del Sur.

- (r) Salabardear es el traslado de los organismos capturados de la bolsa de la red a la cubierta de la embarcación cerquera mediante una red cuchara o salabardo.

ARTICULO TERCERO:

En relación al Registro de Seguimiento del Atún (RSA), el Secretariado será responsable de la producción de los formularios, bilingües en español e inglés, en cantidades suficientes para ser utilizados en toda el área del Acuerdo por todas las partes, para su distribución a la Autoridad Nacional.

Cada Autoridad Nacional distribuirá los RSA a los buques Pesqueros bajo su jurisdicción.

- a - Cada RSA utilizado durante un viaje será identificado por un Número que será el número del viaje de la CIAT al cual corresponde, y estará provisto de espacios para registrar y endosar la información sobre cada lance realizado durante un viaje de pesca que permita identificar el contenido de cualquier bodega del buque como Delfines muertos o gravemente heridos durante el lance.
- b- Se registrará el atún que no haya sido capturado con delfines muertos o gravemente heridos durante el transcurso de un viaje en RSA separados.
- c- La Autoridad Nacional entregará los RSA al observador asignado al buque pesquero, y se anotará el número del viaje en el RSA al comienzo de cada viaje. Todo atún capturado durante un viaje será registrado en el RSA pertinente.
- d- Después de un viaje el (los) RSA original(es) con las cantidades totales confirmadas de atún descargado o transferido de ese viaje será(n) retenido (s) por la Autoridad competente como sigue:

- d. 1 Si el atún será procesado en el territorio del Estado bajo cuya jurisdicción opera el buque pesquero; al terminar la descarga del atún la responsabilidad del seguimiento pasará a la Autoridad Nacional del Estado en cuyo territorio se procesará el atún. En tal caso, el (los) RSA original(es) son entregados a la Autoridad Nacional bajo cuya jurisdicción se procesará el atún y se remite(n) copia(s) del (de los) RSA a la Autoridad Nacional de la parte bajo cuya jurisdicción opera el buque.
- d.2 En un plazo de veinte días después de recibir un RSA, la Autoridad Nacional competente transcribirá una copia del documento al Secretariado o Personal de la CIAT.
- d.3 Los RSA serán tratados por la Autoridad Nacional competente como documentos oficiales confidenciales del PICD.

ARTICULO CUARTO: Durante las operaciones de pesca se debe embolsar la captura durante cada lance y antes de salabardear o cargar el atún a bordo de la embarcación y en las bodegas, el observador determinará si hubo delfines muertos o gravemente heridos durante el lance y notificará inmediatamente al capitán de su determinación.

- a) Con base en la determinación del observador se designará el delfín muerto o gravemente herido. Se salabardea y cargará el atún en una bodega o bodegas por separado (s) que ya contiene (n) atún dolphins safe y atún no dolphin safe, según proceda, o en una bodega o bodega(s) preparada (s) pero vacía(s) que será(n) entonces designada (s) dolphin safe según proceda.
- b) En el evento que se identifiquen delfines muertos o con heridas graves posteriormente a la determinación del observador a la que se refiere el Artículo 4 (a), la bodega o bodega(s) en la(s) que se cargó el atún de ese lance será(n) designada (s) no dolphin safe para el resto del viaje. No obstante, se seguirá considerando dolphin safe todo atún dolphin safe excepto el 15% superior, en peso, que ya estaba en esa bodega o bodegas, y será descargado como tal después de haber sido descargado el atún no dolphin safe.

- c) Al terminar el salabardeo, cuando ya no exista duda sobre si el atún es dolphin safe o no, el observador en consulta con el ingeniero de máquinas, anotará en el RSA apropiado las especies y la cantidad estimada de atún cargado en cada bodega usada en ese lance. El observador y el ingeniero de máquinas firmarán con sus iniciales las casillas correspondientes para cada lance.
- d) Dentro de un plazo razonable después de terminar la carga de atún no dolphin safe, el observador podrá confirmar el número o números de la bodega o bodegas donde se cargo el atún anotando el cambio subsiguiente en la temperatura en la bodega o bodegas.
- e) Transferencias de atún de la red de un buque pesquero a otro buque pesquero en el mar durante un viaje, serán documentadas en el (los) RSA, detallando la cantidad, especie, y calidad dolphin safe del atún transferido. La transferencia será documentada en los RSA del buque que transfiere el pescado y también de aquél que lo reciba.
- f) Cerca del fin de un viaje de pesca, si el único espacio disponible en bodega es en una bodega no dolphin safe, y se presenta la oportunidad de hacer un último lance, se podrá cargar atún dolphin safe en esa bodega no dolphin safe, se debe mantener el atún dolphin safe físicamente separado del atún no dolphin safe, con malla o material similar.
- g) Al fin de cada viaje de pesca, cuando ya no se harán más lances, el observador y el capitán revisarán el (los) RSA, harán cualquier anotación adicional, y ambos lo firmarán

ARTICULO QUINTO: Terminado el viaje, los observadores deberán entregar el (los) RSA original(es) a la Autoridad competente del país de descarga de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si el atún, es capturado por una embarcación de bandera panameña y será descargado para su procesamiento en el territorio nacional, el (los) RSA original(es) deberán entregarse a la Autoridad competente o, en su caso a la persona acreditada y aprobada.
- b) Si el atún es capturado por una embarcación de bandera panameña y será descargado para su procesamiento en otro País, al de la descarga del atún el observador deberá entregar el (los) RSA original (es) a la Autoridad competente de ese país y remitirá

copia(s) del (de los) RSA a la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros de LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA o, en su caso a la persona acreditada y aprobada en territorio panameño.

- c) Si el atún es capturado por una embarcación de bandera extranjera y con previa autorización de la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros de LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, es desembarcado para su procesamiento en territorio nacional el observador entregará el (los) formato(s) RSA a la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros de LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA o, en su caso a la persona acreditada y aprobada, y se remitirán copias a la autoridad competente del país de bandera de la embarcación.

ARTICULO SEXTO: Durante las descargas, el capitán armador o agente de una embarcación que vuelve a puerto para descargar parte de o toda su captura, deberá avisar a la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros de LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA el programa de descarga que tenga prevista, veinticuatro (24) horas antes de su arribo estimado a puerto.

a) En caso de que la embarcación no descargue toda la captura, el observador o en el caso de que no se vaya a continuar el viaje de pesca, el capitán o el observador se quedará con los formatos RSA originales, debiendo entregar el observador copia a la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros de LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, o, en su caso, a la persona acreditada y aprobada anotando en dicho formato la cantidad de atún por especie, capturado en lances en los que no resulten delfines muertos, no gravemente heridos o la cantidad de atún capturado en lances en los que sí resulten delfines muertos o gravemente heridos, que se hubieran descargado.

b) En el caso de que la descarga de atún se transborda en puerto a una embarcación frigorífico mercante para su transporte a otro lugar de procesamiento, se podrá almacenar atún dolphin safe o no dolphin safe en la misma bodega, siempre que se mantenga a los dos físicamente separados con mallas o material similar, y se deberá marcar claramente el atún capturado en lances en los que sí resulte dolphin safe o no dolphin safe con el distintivo que el interesado elija.

c) Si la descarga se realiza directamente a una planta procesadora, bien se trate de embarcaciones pesquera o de frigoríficas mercantes, el atún capturado en lances en los que no resulten dolphin safe o no dolphin safe deberá colocarse en contenedores separados. Cada contenedor se identificará con

el número de formato RSA correspondiente, a la calidad, atún capturado en lances en los que no resultaron dolphin safe o no dolphin safe y el peso de báscula confirmado de ese contenedor.

d) Durante todas las etapas de procesamiento del atún, hasta su comercialización, se deberá señalar en dichos productos el RSA correspondiente.

e) En el evento de descargas parciales en diferentes puertos de uno o varios países procederá de la siguiente manera:

1. Se elabora un original y tres ejemplares firmados por el observador (no fotocopias).
2. En caso de que el observador desembarque antes de que el buque llegue al puerto de descarga, se quedará con un ejemplar y dejará el original y dos ejemplares firmados con el capitán. El observador entregará un ejemplar con los otros documentos del viaje al Secretariado o al programa nacional correspondiente, que lo remitirá a la Autoridad Nacional del Estado de pabellón del buque.
3. Al llegar al primer puerto de descarga, el capitán entrega el original al comprador de esa porción de la carga de atún.
4. Al llegar al segundo puerto de descarga, el capitán entrega el primer ejemplar al comprador de esa porción de la carga de atún.
5. El último ejemplar lo deberá remitir el capitán a través de su armador, a la Autoridad Nacional del Estado de pabellón del buque.
6. Los compradores remitirán a la Autoridad Nacional del Estado de pabellón del buque, el original y los ejemplares, que deberán coincidir con el ejemplar que conservó el observador.

ARTICULO SEPTIMO: El Estado panameño establece su sistema de Seguimiento y Verificación de Atún, de acuerdo a los siguientes requerimientos

- a- Todo cambio de título de propiedad de atún cubierto por un RSA será tratado de conformidad al Artículo Sexto(b-c) y será notificado a la Autoridad Nacional competente.
- b- Durante el procesamiento, atún dolphin safe y no dolphin safe no serán procesados en la misma línea al mismo tiempo.

- c- Los procesadores mantendrán registros suficientemente completos como para permitir seguir los números de lote de atún procesado hasta el número de RSA correspondiente.
- d- Atún dolphin safe procesado destinado para la exportación será acompañado por la certificación apropiada que compruebe que es dolphin safe emitida por la Autoridad Nacional competente, y que incluirá como referencia al número de RSA correspondiente, siempre que la documentación no contenga detalles de las operaciones de pesca, excepto en relación con la identificación de tipos de arte de pesca.

ARTICULO OCTAVO: La Dirección General de Recursos Marinos y Costeros podrá realizar auditorías periódicas y revisiones in situ para los productos atuneros capturados, descargados y procesados, y mecanismos para comunicación y cooperación entre Autoridades Nacionales y acceso oportuno a datos pertinentes y podría establecer sanciones por el incumplimiento del presente Decreto Ejecutivo.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de éstas disposiciones serán sancionadas conforme al Artículo 297 del Código Fiscal.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 17 de 1959, Ley No. 75 del 10 de noviembre de 1998, Decreto Ejecutivo No. 7 de 10 de febrero de 1998 y Artículo No. 297 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de julio de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 164
(De 25 de julio de 2000)**

" Por medio del cual se nombra al Director General de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, entidad autónoma del Estado, rectora en la materia de Micro, Pequeña y Mediana Empresa".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a: Joaquín Fábrega, con cédula de identidad personal Nº 8-313-359, como Director General de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

PARAGRAFO: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de toma de posesión del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de julio de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN E. JACOME D.
Ministro de Comercio e Industrias

**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
RESOLUCION Nº 50-2000-D.G.
(De 26 de junio de 2000)**

El Director General del Instituto Nacional de Deportes de la República de Panamá
en uso de sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 17-98 D.G., de 3 de marzo de 1998 señaló el calendario oficial para el Proceso Electoral correspondiente al período 1998 – 2000 asignando para las Federaciones y Organizaciones Deportivas Nacionales el mes de septiembre.

Que la Federación Panameña de Gimnasia no cumplió con la precitada disposición celebrando sus elecciones el día 24 de abril de 1999.

Que no consta en nuestros archivos solicitud de prórroga, por parte de la Federación Panameña de Gimnasia, para celebrar sus elecciones en fecha distintas a la dispuesta mediante Resolución motivada, por el Instituto Nacional de Deportes.

Que consta en nuestros archivos, informe levantado en base a los expedientes que reposan en los mismos sobre el estatus actual de la Federación Panameña de Gimnasia y por el cual el Director General del Instituto Nacional de Deportes señaló al Presidente de la Liga Provincial de Gimnasia de Herrera que dadas las circunstancias y el incumplimiento de las disposiciones legales deportivas se tomarían las medidas más convenientes para el bienestar de la Gimnasia en Panamá.

Que dadas las irregularidades que rodearon el proceso electoral para la renovación de la Junta Directiva de la Federación Panameña de Gimnasia para el período 1998 – 2000, el Instituto Nacional de Deportes no reconoció la respectiva elección quedando en acefalía la Junta Directiva en cuestión.

Que la cercanía del Proceso Electoral correspondiente al período 2000 – 2002 nos obliga a tomar las medidas del caso a fin de convocar a las elecciones de la Federación Panameña de Gimnasia, dada la inexistencia de una Junta Directiva que convoque a nuevas elecciones observando la necesidad de reorganizar la presente Federación.

Que el Artículo 79 de la Resolución No. 11-97 de 27 de abril de 1997 faculta al Director General del Instituto Nacional de Deportes para que designe a un funcionario que investigue el estatus de una determinada Organización Deportiva cuando no se han cumplido disposiciones deportivas vigentes de gran trascendencia como es el caso de disposiciones electorales.

Que en consideración a lo antes expuesto, el Director General del Instituto Nacional de Deportes, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designese al señor **HECTOR ÁLVAREZ** funcionario del Departamento de Asesoría Legal del Instituto Nacional de Deportes la tarea de investigar el estatus actual de la Federación Panameña de Gimnasia, sobre el cual deberá reunir todos los antecedentes en forma documentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Héctor Álvarez deberá presentar dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios un informe pormenorizado de todo lo actuado. El cual deberá contener los siguientes datos:

- 1- Ligas Provinciales, Distritoriales, de Corregimientos o Clubes activos, reconocidos y no reconocidos.
- 2- Listado de miembros (padres de familia).
- 3- Listado de atletas por cada organización deportiva.
- 4- Listado de entrenadores.
- 5- Calendarios de competencia.
- 6- Presupuesto anual.
- 7- Registros de competencia.
- 8- Categorías existentes.

ARTICULO TERCERO: Las diferentes organizaciones deportivas nacionales así como dirigentes, entrenadores y demás miembros tienen la obligación de facilitar la labor del señor Héctor Álvarez proporcionándole todos los datos que este requiere a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Colocar esta Resolución en lugar visible de los Coliseos en donde se práctica la Gimnasia, con el objeto de dar conocimiento de la misma a todos los interesados.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución No.11-97-J.D. de 29 de abril de 1997 y Ley No.16 de 3 de mayo de 1995 y demás disposiciones deportivas vigentes.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil (2000).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LICDO. VICTOR D'ANELLO
Director General

RESOLUCION N° 51-2000-D.G.
(De 27 de junio de 2000)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 numeral 14 de la Resolución No.11-97-J.D. de 27 de abril de 1997 señala que es función del Instituto Nacional de Deportes regular, aprobar y supervisar todo lo referente al proceso electoral deportivo.

Que de acuerdo al Artículo Octavo, párrafo segundo, párrafo primero de la Resolución No.34-2000-D.G. de 24 de mayo de 2000, sólo pondrán ejercer el derecho a voto los integrantes mayores de 14 años de edad al momento de la votación.

Que la Resolución No.34-2000 de 24 de mayo de 2000 dispone en el Artículo Octavo, párrafo segundo, párrafo segundo que el Director General del Instituto Nacional de Deportes reglamentará mediante Resolución motivada las excepciones respecto de las disciplinas cuyos atletas sean menores de edad.

De conformidad con la disposición antes citada, los deportes de Gimnasia y Natación exigen como elementos fundamentales gran habilidad y flexibilidad para la consecución de un alto

rendimiento competitivo, motivo por el cual el aprendizaje y la competencia activa son de iniciación temprana, pues después de los 18 años van perdiendo tal habilidad.

Que igualmente, de un estudio por la Dirección de Deportes y Recreación, se desprende que la mayoría de los otros deportes, las categorías menores de 14 años son consideradas de formación, razón por la cual no cuentan para los record de cada deporte, aún cuando las Reglamentaciones Internacionales concedan títulos a tales categorías.

Que expuesto lo anterior, el Director General del Instituto Nacional de Deportes en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Sólo podrán ejercer el derecho a voto a través de la representación de un tutor los menores de 18 años en la disciplina de Natación.

ARTICULO SEGUNDO: Se entiende voto por representación para los efectos de la presente Resolución, el que ejerce uno de los padres del atleta menor de 18 años con su credencial debidamente acreditada como acudiente.

ARTICULO TERCERO: En esta disciplina, el atleta de dieciocho años o mayor ejercerá el derecho a voto siempre que su representante no pueda participar del proceso electoral o que dentro del club o liga se represente por si solo sin la intervención de sus progenitores, en caso contrario votará su acudiente. En el primer caso, la no participación del acudiente deberá acreditarse por escrito señalando causa justificada.

ARTICULO CUARTO: Las demás disciplinas se regirán por lo dispuesto a tal efecto por la Resolución No.34-2000-D.G. de 24 de mayo de 2000.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución reglamenta lo dispuesto en el Artículo Octavo, parágrafo segundo, de la Resolución 34-2000-D.G. de 24 de mayo de 2000.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia de esta Resolución a la Federación Panameña de Natación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá a los 27 días de junio de 2000.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LICDO. VICTOR D' ANELLO
Director General

AVISOS

AVISO Yo ARCADIO AVILA ROMERO informo que la compañía MANTENIMIENTO ATLANTICO PACIFICO concedida mediante Registro N° 142, Resuelto N° 184 del 18 de junio 1996 como persona natural pasa a constituirse como persona jurídica con el nombre de MANTENIMIENTO ATLANTICO PACIFICO, S.A. , Registro N° 2000-1244. L-465-125-24 Tercera publicación	4,238 de 26 de junio de 2000, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá y microfilmada a la Ficha 227540, Documento 128486, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la Sociedad Anónima "EQUISTEER MARINE S.A." Panamá, 18 de julio de 2000 L-465-125-74 Primera publicación	Primera del Circuito de Panamá, microfilmada a Ficha 46846, Documento 119765 el día 19 de junio de 2000, en la sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta sociedad anónima denominada RIHAYMA, S.A. L-464-667-73 Primera publicación	1276, ha sido vendido a EDWIN BARRIA cedulado 7-95-439, JOSEFINA DE BARRIA cedulada 6-63-340 y VICTOR BARRIA cedulado 7-104-825. Dicho NEGOCIO tendrá como nombre CASA COMERCIAL HERMANOS BARRIA, S.A. Por lo tanto se publica el presente EDICTO , Tal como lo señala el CODIGO DE COMERCIO . Macaracas, 2 de mayo de 2000. L-464-874-52 Primera publicación	del Código de Comercio, por este medio se hace de conocimiento público que la sociedad ADICAR DE CENTRO-AMERICA, S.A. , inscrita en el Registro Público a la Ficha: 347242, Rollo 60604, Imagen: 0027, ha vendido el establecimiento comercial denominado FONDA LILY'S , con Registro Comercial, Tipo B N° 1998-3712, ubicado en Calle C, Santa Ana a favor de la sociedad INVERSIONES J.N.G. S.A. , inscrita a Ficha: 376512, Rollo: 87102. Panamá, 11 de julio de 2000. SORAYA CASTRO
AVISO Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Pública Número	AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3089 de 16 de mayo de 2000 extendida ante la Notaría	AVISO Se hace saber al público en general que el negocio CASA JEYO ubicado en Macaracas - Cabecera, de propiedad de EDILSA ODERAY DE LEON , cedulada 6-50-	AVISO AL PUBLICO De conformidad con la establecido en el artículo 777	

DE PEDRESCHI
Cédula: 8-485-
883
L-465-251-29
Primera publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Por este medio se
les notifica al
Público en General
que mediante
Escritura Nº 4433

del 15 de junio de
2000 extendida
en la Notaría
Cuarta del Circuito
de Panamá ha
sido disuelta la
sociedad anónima

Denominada
"ANGIVET,
S.A.", según
consta en el
Registro Público
Sección de
Micropelículas

(Mercantil) a la
Ficha 113536,
Documento
130890 del 20 de
julio de 2000.
L-465-262-72
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

BOCAS DEL
TORO,
1 DE JUNIO DE
2000
EDICTO Nº 011-
2000
MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO
El suscrito
Administrador
Regional de
Catastro:

HACE CONSTAR:

Que el (a) señor
(a) **ALFONSO
VAZ WELKY**, ha
solicitado en
concesión a la
Nación, un lote de
terreno de
199.99 Mts. 2,
ubicado en el
corregimiento de
Bocas del Toro,
Distrito de Bocas
del Toro,
Provincia de
Bocas del Toro, el
cual se encuentra
dentro de los

siguientes
linderos:
NORTE: Baja Mar
ocupado por
Orlando Morales y
mide 28.57 Mts.
SUR: Baja Mar
ocupado por el
Ministerio de
Comercio e
Industria, mide
28.57 Mts.
ESTE: Calle a
Avenida Sur mide
7.00 Mts.
OESTE: Baja Mar
mide 7.00 Mts.
Que con base a lo
que disponen los
artículos 1230 y
1235 del Código
Fiscal y la ley 63 del
31 de julio de 1973,
se fija el presente
Edicto en un lugar
visible de este
despacho y en la
corregiduría del
lugar, por diez (10)
días hábiles y copia
del mismo se da al
interesado para que
los haga publicar en
un diario de la
localidad por una
sola vez y en la
Gaceta Oficial, para
que dentro de dicho

término pueda
oponerse la
persona o personas
que se crean con el
derecho a ello.

**JOSE SANCHEZ
S.**
Administrador
Regional
de Catastro
Provincia de
Bocas del Toro
XENIA QUINTERO
Secretaria Ad-Hoc

Hago constar que el
presente Edicto ha
sido fijado hoy
veintitrés (23) de
junio de 2000, a las
3:40 y desfijado el
día diez (10) de julio
de 2000.
L-0035635
Unica publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10

DARIEN
EDICTO Nº 094-
2000
El suscrito
funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**EMERITO
CUBILLA
CABALLERO**,
vecino (a) de
Nicanor,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Chepigana,
portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-195-
47 ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 10-1944-92,
según plano
aprobado Nº 501-
01-0910, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una

superficie de 35 Has
+ 1341.63 M2.
ubicada en Nicanor,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Chepigana,
Provincia de Darién,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Camino
Real de 10.00M.
SUR: Propiedad del
M.I.D.A. y Manuel
Domínguez.
ESTE: Rubén
Sánchez Navarro.
OESTE: Noe Cubilla
Plano Nº 500-01-
0536 y propiedad
del M.I.D.A.
Quebrada Tambito.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Chepigana o en
la Corregiduría de
Santa Fe y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes,

tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 20 días del mes de julio de 2000.	Que el señor (a) L I L I B E T H YENORIS FLORES DE GONZALEZ , vecino (a) de Altos de Cerro Viento, Corregimiento de Cerro Viento, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 6b-55-731, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 60013, según plano aprobado N° 602-05-5581, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 8602.70 M2. ubicada en El B a r n i z , Corregimiento de Leones, Distrito de Las Minas, Provincia de H e r r e r a , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Graciela Ojo de Noriega. SUR: Leonidas Murillo - Camino a El Toro. ESTE: Camino a Chepo - Leones. OESTE: Camino a El Toro; Francisco Noriega - Nicolás Noriega. Para los efectos	legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los once (11) del mes de julio de 2000.	118-2000 El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) BRIZEIDA ENIT AGUIRRE DE TOLA Y ELVIA EMILIA CHANG DE SANDOVAL , vecino (a) de Calle 42 y Ave. Méjico, del Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-53-349 y 9-26-2 8 6 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-165-80, según plano aprobado N° 87-16-6462 del 24 de febrero de 1984, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra P a t r i m o n i a l Adjudicable, con una superficie de 0 Has +1,292.65 Mts2., que forma parte de la finca 2693, Tomo 182, folio 164 de propiedad del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario.	El terreno está ubicado en Rancho C a f é , Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Cabra. SUR: Calle en proyecto de 6.00 Mts. ESTE: Elvia Chang de Sandoval. OESTE: Río Cabra - Barranco. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito o en la Corregiduría de Pacora. Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 06 días del mes de julio de 2000. EDILSA E. CHEE S. Secretaría Ad-Hoc
JANEYA VALENCIA Secretaría Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS Funcionario Sustanciador L-465-284-10 Unica Publicación	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO N° 131-2000 El suscrito funcionario Sustanciador de la Oficina Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.	LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaría Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador L-465-237-37 Unica Publicación		
HACE SABER:		REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 7 CHEPO EDICTO N° 8-7-		

ARQ. OSCAR CHAVEZ G. Funcionario Sustanciador L-465-150-01 Segunda publicación	adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 9 Has + 9361.22, ubicadas en El Macho, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manuel Flores. SUR: Bernardo Franco Chávez. ESTE: Bernardo Franco Chávez y servidumbre libre de 5.00 mts. de ancho. OESTE: Salomón Ureña. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del mes de junio de 2000. LILIA N. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-465-261-41 Unica Publicación R	solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0046 según plano aprobado Nº 991888, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 25 Has + 4634.43 M2, ubicadas en Los Planes, Corregimiento de Ponuga,, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gertrudis Tejeira y camino de tierra de 10 Mts. de ancho de Los Planes a Guacamaya. SUR: Gertrudis Tejeira y camino de tierra de 10Mts. de ancho a Los Plnaes a Guacamaya. ESTE: Camino de tierra de 10Mts. de ancho de Los Planes a Guacamaya. OESTE: Gertrudis Tejeira. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al	interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del mes de junio de 2000. LILIA N. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-465-261-33 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS EDICTO Nº 257-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:	HACE SABER: Que el señor (a) (ita) Y A H A I R A E L I S E N I A FRANCO DE VALDERRAMA, vecino (a) de Santiago, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-21665 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0346 según plano aprobado Nº 910-05-11032, la	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS EDICTO Nº 256-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) G I L B E R T O C A M P O S J A R A M I L L O , vecino (a) de Ponuga, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-128-1000, ha		
				LILIA N. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-465-261-33 Unica Publicación R
				REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS EDICTO Nº 259-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) Y CAROLINA RODRIGUEZ DE SALAZAR , vecino (a) de Juan Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-1231878, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0245 según plano aprobado N° 902-05-11181, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 1 Has + 2,008.36M2, ubicadas en Llano Grande, Corregimiento de El Potrero, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de 15.00 Mts. de ancho a El Espinal a Calobre. SUR: Pacífico Concepción y otros. ESTE: Servidumbre de 4.00 Mts. de ancho a otros lotes. OESTE: Julián Ortega y Feliciano Peralta. Para los efectos legales se fija este	Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del mes de junio de 2000. LILIA N. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-465-261-17 Única Publicación R	Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) LOUIS ROQUE ADAMS NUÑEZ , vecino (a) de Arizona (Estados Unidos), Corregimiento de Arizona, Distrito de Arizona (Estados Unidos), portador de la cédula de identidad personal N° 8-131-459 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 90391, según plano aprobado N° 910-03-11176, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 9409.60M2, ubicadas en La Ensiada, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rogelio Hernández. SUR: Camino de tierra de 5.00 metros	de ancho de San Pedro del Espino a La Peña. ESTE: Aquilino De León e Isabel Sánchez. OESTE: Rogelio Hernández y camino de tierra de 5.00 mts. de ancho de San Pedro del Espino a La Peña. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de junio de 2000. LILIA N. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-465-261-09 Única Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS EDICTO N° 276-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) MINERVA RODRIGUEZ CABALLERO , vecino (a) de La Peña, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-98-920 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0194, según plano aprobado N° 91003-11133, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 9376.18M2, ubicadas en La Peña, Corre-
---	--	---	--	--

gimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:	Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-465-260-94 Unica Publicación R	adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 5 Has + 6750.74M2 ubicadas en Los P a n a m a e s , Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de V e r a g u a s , comprendido dentro de los siguientes linderos:	la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de julio de 2000.	la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0410, según plano aprobado Nº 904-01-11171, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1110.52M2, ubicadas en El G a v i l á n , Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa Provincia de V e r a g u a s , comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Nicolás De Gracia - Plinio Caballero. SUR: María De La Cruz Barría. ESTE: Plinio Caballero - Minerva R o d r í g u e z Caballero. OESTE: Meralda Inés De Gracia.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS EDICTO Nº 278-2000	NORTE: Elda Camarena y Quebrada Barnis. SUR: Elida Camarena. ESTE: Camino de tierra a Aromillo a Los Panamaes. OESTE: Qda. Barns y Elida Camarena.	LILIA N. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-465-260-78 Unica Publicación R	NORTE: Carretera Interamericana de cemento de 50.00 mts. de ancho de David a Santiago. SUR: Oscar Sánchez. ESTE: Angel Sánchez. OESTE: Oscar Sánchez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de
Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de julio de 2000.	HACE SABER:	Que el señor (a) (ita) ARISTIDES CAMARENA (N.L.) ARISTIDES GONZALEZ (N.U.) , vecino (a) de El C e i b a l , Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-46-302 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 90280, según plano aprobado Nº 903-06-11177, la	HACE SABER:	Que el señor (a) (ita) OCTAVIO GONZALEZ Y OTROS , vecino (a) de La Soleda, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-1475, ha solicitado a
LILIA N. REYES GUERRERO				

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de julio de 2000.	S a n t i a g o , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-86-593, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0261 según plano aprobado Nº 901-0111255, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 6 Has + 0347.56 M2, ubicadas en Cerro T r a p i c h e , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de V e r a g u a s , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pantaleón Guerra y Fidencio Guerra. SUR: Virginia Guerra. ESTE: Fidencio Guerra, Pascual Bonilla, servidumbre de 3.00 Mts. de ancho. OESTE: Róí Cuvíbora. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la	Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de junio de 2000.	en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) L E O N V I L L A R R E A L S E R R A N O , vecino (a) de Barriada La G l o r i a , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-51143 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0684 según plano aprobado Nº 910-01-10829, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 1 Has + 0442.18M.C., ubicadas en M a r t i n c i t o , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de V e r a g u a s , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de tierra 7.50 Mts. de ancho de Santiago a Martincito. SUR: Francisco Villarreal.	ESTE: Manuel Villarreal y Ana Rosa Villarreal. OESTE: José Irene Chávez y Francisco Villarreal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de julio de 2000.
LILIA N. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-465-260-60 Unica Publicación R				
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS EDICTO Nº 280-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) C E F E R I N O GUERRA RAMOS , vecino (a) de		LILIA N. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-465-260-44 Unica Publicación R		LILIA N. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-465-260-36 Unica Publicación R
		REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS EDICTO Nº 281-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,		REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS EDICTO N° 282- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ROGELIO ERNESTO OSORIO GOMEZ, vecino (a) de Palenque, Corregimiento de La Montañuela, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 9121-1224, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0009, según plano aprobado N° 901-03-11191, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 11 Has + 8561.99 M.C., ubicadas en Los Planes Corregimiento de La Montañuela, Distrito de Atalaya, Provincia de	Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jorge Mojica. SUR: Gregorio Mela y Quebrada Caimito. ESTE: Jorge Mojica, servidumbre de 5 metros a otros lotes. OESTE: Brígida Rodríguez Mojica y Gregorio Mela. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de julio de 2000. LILIA N. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador	L-465-260-10 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS EDICTO N° 283- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) BENIGNA QUIEL DE PINEDA, vecino (a) de Barriada Don Bosco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9- 1141040, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8034, según plano aprobado N° 908-04-11170, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con	una superficie de 3 Has + 9010.345 M.C., ubicadas en Los Quiel, Corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Jiménez. SUR: Tomás Quiel y otros. ESTE: Luis Jiménez, Marcelino Quiel y servidumbre de 5 metros a otros lotes. OESTE: Río Higui. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de	julio de 2000. LILIA N. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-465-260-02 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS EDICTO N° 285- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) DEMETRIO VEGA CASTILLO Y OTRO, vecino (a) de Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9- 1112799, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud
---	--	---	---	---

N° 9-8120, según plano aprobado N° 99-01-7791, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 30 Has + 6675.54 M2., que forma parte de la finca 5892, inscrita en el Rollo N° 2 2 , 3 7 7 8 , Documento 11, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de DI Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Servidumbre de 3.00 metros de ancho a otros lotes, Johny Enrique Abrego, Luciano Batista y Luzmila Tejedor. SUR: Carretera de tosca de 6.00 Mts. de ancho a la C.I.A. a La Ciriaca. ESTE: Antonio Almengor, Esteban Almengor, Juan José Gómez. OESTE: Carretera de tosca de 6.00	mts. de ancho a la C.I.A. La Ciriaca. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de julio de 2000. LILIA N. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-465-259-91 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS	EDICTO N° 286-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ADALBERTO EMIGDIO DIAZ, vecino (a) de Los Mangos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-54-531, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-3138, según plano aprobado N° 903-0111123, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 2 Has + 5572.63 M.C. ubicadas en Los Mangos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:	NORTE: Manuel Sánchez y Peregrina Alvarado de Guime. SUR: Carreera de 15 metros de ancho vía a Cañazas al río Cañazas y César Urriola. ESTE: Adalberto Emigdio Díaz. OESTE: Carretera de 15 metros de ancho vía a Cañazas al río Cañazas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Cañazas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de julio de 2000. LILIA N. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ	Funcionario Sustanciador L-465-259-83 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS EDICTO N° 287-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ISOLINA MIREYA PEÑALBA DE CASTILLO, vecino (a) de Trinchera, Corregimiento de Guarumal Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-115-2659, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-9998, según plano aprobado N° 9X-06-7572, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales
--	--	--	--	---

Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 3207.62 M.C. ubicadas en Trinchera, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra de 10 metros a otros lotes y a la carretera de asfalto. SUR: Carretera de asfalto de 30 metros a El Zancudo y Guarumal. ESTE: Camino de tierra de 10 metros a otros lotes y a la carreerade asfalto. OESTE: Maximiliano Díaz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última	publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de julio de 2000. LILIA N. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-465-259-75 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS EDICTO Nº 288-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) BERNARDINO JARAMILLO GONZALEZ, vecino (a) de Barriada El Forestal, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 995-348, ha solicitado a	la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8792, según plano aprobado Nº 906-09-11220, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 3101.05 M.C, ubicadas en Mariato, Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Prudencio Vega Ríos. SUR: Vicente Jaramillo. ESTE: Vicente Jaramillo. OESTE: Carretera de asfalto de 30 metros de ancho de Ponuga a Mariato. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d	correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de julio de 2000. LILIA N. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-465-259-67 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS EDICTO Nº 294-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) EMILIO VICENTE BATISTA Y OTROS, vecino (a) de Sabaneta, Corregimiento de Ponuga, Distrito de	Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-13-88 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0170, según plano aprobado Nº 910-05-11193, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 8 Has + 6976.61M2, ubicadas en La Sabaneta, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de tierra de 12Mts. A la carretera Santiago - Arenas, al Cocal, calle de 6mts. al Cocal a Los Sabalos, Darío Victoria. SUR: Blas Jaén Medina y Raúl Ramos. ESTE: Emilio Vicente Batista Ramos y Club Deportivo de La Sabaneta, (RL), Ernesto Batista. OESTE: Blas Jaén Medina, Agapito Jaramillo y Raúl Ramos. Para los efectos legales se fija este
--	---	---	---	---

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de julio de 2000.

LILIA N. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-465-261-83
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 298-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **CONGREGACION DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS ELIZABETINAS R.L. MARIA LUCIA LABRIOLA**, vecino (a) de La Cruz de Los R e y e s , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 0895 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0704, según plano aprobado Nº 905-07-11232, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 6221.80 M2, ubicadas en G a r n a d e r a , Corregimiento de Lolá, Distrito de Las Palmas, Provincia de V e r a g u a s , comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Severiano González.
SUR: Camino de servidumbre de 15metros de ancho vía Gamadera - Lolá.

ESTE: Tierras nacionales de área de uso comunal.
OESTE: Callejón vía a otras fincas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de julio de 2000.

LILIA N. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-465-267-69
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2

VERAGUAS
EDICTO Nº 312-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **EURIBIADES MORALES BARRIOS**, vecino (a) de Chitré, Co- rregimiento de 777-762, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-77-762 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-10277, según plano aprobado Nº 906-0211228, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 112 Has + 6292.84 M.C. ubicadas en C o b a c h ó n , Corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de V e r a g u a s , comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilio Caballero y Río

Cobachón.
SUR: Océano Pacífico y área inadjudicable.
ESTE: Río Cobachón, José Encarnación Frías y camino a Cocotu a Cambutal.
OESTE: Juventino Frías y Emilio Caballero.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de julio de 2000.

LILIA N. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-465-257-63
Unica Publicación R